

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 866

5 al 11 de julio de 2008

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

CANDIDATURA PARLAMENTARIA DE DIRIGENTES GREMIALES Y VECINALES (boletín 4314-07)

3

Actualmente quienes fueren dirigentes gremiales (por ejemplo, CUT, SOFOFA) o vecinales (juntas de vecinos) deben renunciar a su calidad de tales al momento de inscribir su candidatura a diputado o senador, lo que debe ocurrir a más tardar 90 días antes de la elección. Un proyecto de reforma constitucional propone que puedan mantener su calidad de dirigente durante dichos 90 días y hasta el día de la elección. Pero si resultan electos, entonces pierden su calidad de dirigente gremial o sindical, y so no son elegidos, continúan desempeñando su cargo gremial o vecinal. La reforma no constituye una modificación de fondo, pero tiene sentido, dado que las inhabilidades parlamentarias tienen por objeto impedir que se vulnere el principio de separación de poderes; razón por la cual afectan a ministros de Estado, intendentes y demás autoridades constitucionales, calidad de la cual carecen los dirigentes gremiales y vecinales. Con todo, es escasa significación práctica de la reforma, puesto que un dirigente ha podido utilizar su cargo para promoverse en los medios de comunicación social durante varios años antes de la inscripción de su candidatura. Lo que resulta objetable, entonces, es modificar la Constitución para un propósito menor, que solo interesa a un grupo específico, en circunstancias de que se debe propender a que el texto constitucional se mantenga estable y solo sea modificado por razones de trascendencia política e institucional.

Las municipalidades pueden hoy día asociarse entre ellas, pero sin que tales asociaciones puedan obtener personalidad jurídica. La modificación constitucional que se propone permite, precisamente, que puedan gozar de tal personalidad, en conformidad a la ley respectiva. Ello no merece objeciones; pero sería preferible tener información referencial, antes de aprobar esta reforma, sobre el proyecto de ley que el Ejecutivo ha anunciado, para regular la obtención de personalidad jurídica. Será importante que dichas asociaciones se constituyan solo para solucionar problemas comunes a dos o más municipios, sin extender las funciones y atribuciones municipales más allá del régimen constitucional y orgánico constitucional que les es aplicable.